



RESOLUCIÓN NÚMERO 840 DE 2022

23 AGO 2022

“Por medio de la cual se otorga licencia de subdivisión y licencia de construcción en modalidad de obra nueva”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado 20221002490 del 29 de marzo de 2022 el señor Carlos Andrés Escobar Cadavid identificado con C.C 1.026.146.668, solicitó ante la Secretaría de Planeación **licencia de subdivisión y licencia de construcción en modalidad de obra nueva** en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-514818 y Código catastral 2010190090011900000000 ubicado en la vereda La Aguacatala.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario Único Nacional
 - Normas, usos y retiros
 - Paz y salvo municipal del impuesto predial
 - Certificado de tradición y libertad
 - Fotocopia de la cédula del propietario
 - Fotocopia de las escrituras públicas
 - Certificación servicio de energía
 - Certificación servicio de acueducto
 - Estudio de suelos
 - Memorias de cálculo estructural
 - Copia de las matrículas de los profesionales responsables
 - Avalúo comercial del predio
 - CD con diseños en formato PDF
 - Planos del diseño arquitectónico
 - Planos del diseño estructural
 - Poder para actuar mediante tercero otorgado al señor Salomón Mancipe Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.147.637.

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 840 DE 2022

3. Que el predio objeto de la solicitud se localiza en suelo Rural Centro Poblado CP09 de conformidad con el Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
4. Que el proyecto arquitectónico está avalado por la arquitecta Libia Luz Restrepo Liévano con matrícula profesional 53351 ANT.
5. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está avalado por el Ingeniero Ramón Párraga Otálora con matrícula profesional 05202211777 ANT.
6. Que el estudio de suelos está avalado por el Ingeniero civil Edwin Marín Montoya con matrícula profesional 05202254406 ANT.
7. Que mediante radicado 20221002550 del 31 de marzo de 2022 el señor Salomón Mancipe en calidad de apoderado radicó fotografía de valla de notificación a terceros puesta en sitio.
8. Que mediante radicado 20222007619 del 19 de julio de 2021 se expide la liquidación por concepto de impuesto de construcción notificada al señor Salomón Mancipe Vanegas el 22 de julio de 2022.
9. Que a través de radicado 20221005954 del 2º de julio de 2022 se acreditó el pago por concepto de impuesto de delineación urbana del trámite.
10. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTORGAR al señor Carlos Andrés Escobar Cadavid identificado con C.C 1.026.146.668, **licencia de subdivisión y licencia de construcción en modalidad de obra nueva** en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-514818 y Código catastral 2010190090011900000000 ubicado en la vereda La Aguacatala en suelo Rural Centro Poblado CP09 de conformidad con el Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial en los siguientes términos:

LICENCIA N°	DE
PROPIETARIO: Carlos Andrés Escobar Cadavid	C.C. 1.026.146.668
Dirección: Sin nomenclatura	Uso: Residencial y Oficinas (otros usos)
Matrícula inmobiliaria: 001-514818	Código catastral: 2010190090011900000000



RESOLUCIÓN NÚMERO 840 DE 2022

Impuesto de Delineación Urbana: \$ 6.765.430 Valor obligaciones urbanísticas: \$ 257.462		Referencia: 202200230070 cancelada el 29/07/2022	
ASUNTO: LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA			
CUADRO GENERAL DE ÁREAS			
SUBDIVISIÓN			
LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN			
Frente: 12.00 ml	Fondo: 53.00 ml	Área lote: 636.00 m ²	
LOTES RESULTANTES			
Lote	Área (m²)		
Lote 1	269.40		
Lote 2	366.60		
CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA EN LOTE 1			
ÁREAS PRIVADAS			
Descripción	Área construida (m ²)	Área libre (m ²)	Área total (m ²)
Oficina (Sótano 9800)	51.81	0.00	51.81
Oficina (Sótano 9900)	46.92	0.00	46.92
Oficina (Sótano 9900)	32.19	0.00	32.19
Vivienda 1 (Piso 1)	73.27	0.00	73.27
Vivienda 2 (Piso 2)	94.17	0.00	94.17
Vivienda 2 (mansarda)	42.18	37.06	79.24
Total vivienda 2	136.35	37.06	173.41
ÁREAS COMUNES			
Descripción	Área construida (m ²)	Área libre (m ²)	Área total (m ²)
Zonas verdes y retiro (Piso 1)	0.00	175.22	175.22
Circulación de piso 1 a sótano 9901 (Piso 1)	20.91	0.00	20.91
Circulación de sótano 9901 a sótano 9801 (Piso 1)	16.32	0.00	16.32

RESOLUCIÓN NÚMERO 840 DE 2022

Cubierta mansarda (mansarda)	0.00	42.18	42.18
Áreas totales comunes	37.23	217.40	254.63

ARTICULO 2: Vigencia de la licencia de subdivisión. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 3 Vigencia de la licencia de construcción. Tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 que establece que *“Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.” (...)*

ARTÍCULO 4: De Las Obligaciones Urbanísticas: En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS”, en sus artículos 257. “De las Obligaciones Urbanísticas”, Artículo 258. “De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana” y Artículo 259. “De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana”, las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

El proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas, un área correspondiente a **3,49 m²**.

Parágrafo Primero: De acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas, las Compensaciones Urbanísticas se pueden pagar de la siguiente manera:

Cesiones Para Equipamiento

AREA A COMPENSAR EQUIPAMIENTO	3.49 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 73.694
VALOR A COMPENSAR POR EQUIPAMIENTO	\$ 257.462

Avalúo realizado por la señora Diana Carolina Granados Restrepo con registro AVAL-1.026.131.132 el valor del m² corresponde a \$73.694, definiendo así el valor total a compensar en dinero.

RESOLUCIÓN NÚMERO 840 DE 2022

Valor Total a pagar por concepto de Obligaciones Urbanísticas: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$ \$ 257.462).**

Parágrafo Segundo: se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en dinero de la siguiente manera:

Pago en efectivo: se realiza el pago de las Obligaciones Urbanísticas en una sola cuota por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 257.462).**, pago realizado según factura No. 202200230070 cancelada el 29/07/2022.

ARTICULO 5: Hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos y planos aprobados, así como la constancia de la debida cancelación de impuestos.

ARTICULO 6: Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

ARTICULO 7: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTICULO 8: La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 9: Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTICULO 10: El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición **y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.**

ARTICULO 11: Demoliciones.

Si se realizan demoliciones en la obra, se deberá en lo posible reutilizar dichos materiales directamente o mediante un reciclaje de éstos. Para evitar que se genere polvo durante la ejecución de las obras de adecuación, deberá hacerse un riego permanente de agua a las zonas expuestas a la intemperie durante la construcción de la edificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 840 DE 2022

Para el manejo de escombros en general, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece entre otros lo siguiente:

- Si se utilizan volquetas para el transporte de escombros o materiales, éstas deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso a la obra.
- Las llantas de las volquetas utilizadas para el transporte de materiales o escombros deberán ser lavadas antes de salir de la obra, para evitar que se genere pantano y polvo en las vías aledañas al proyecto. Se deberá retirar mínimo cada 24 horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptible de generar contaminación de partículas al aire.

No se podrá disponer de vías, andenes, zonas verdes o antejardines para colocar en ellos materiales de construcción, escombros o desechos.

ARTÍCULO 12. Provisión de Materiales.

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.
- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva
- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas.
En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

ARTÍCULO 13. Movimiento de Tierra.

Se deberá tener cuidados suficientes para evitar el deterioro de las calidades paisajísticas por diversos factores como generación del polvo (Material particulado), pantano y lodo sobre las vías aledañas al proyecto No se dispondrán materiales de construcción (Arenas, Gravas y Agregados en general) sobre área pública como andenes, vías, zonas verdes y antejardines que puedan generar accidentes o deterioros de las calidades paisajísticas del Sector (Resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente).

La disposición de escombros o materiales excedentes de excavaciones, deberá hacerse en sitios autorizados para ello. Los escombros o tierras provenientes de las excavaciones en la obra, deberán estar en sitios que no ofrezcan riesgo de ser arrastrados por aguas lluvias o por el viento.

ARTÍCULO 14. Durante la construcción.

Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

RESOLUCIÓN NÚMERO 840 DE 2022

Sólo se permitirá y de manera restrictiva (Resolución N° 948 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), la utilización de maquinaria que produzca ruido al entorno inmediato, dichos equipos sólo podrán ser utilizados de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y 6:00 p.m. y en caso tal que se requiera de su utilidad en un horario diferente, el interesado deberá tramitar su autorización ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 15. *“El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10”.*

ARTICULO 16. Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO 17. Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

ARTÍCULO 18. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO 19. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 20. Ante la Coordinación de Bienes Inmuebles del Municipio de Caldas Antioquia, procede la minuta sobre el traspaso del derecho de dominio por parte del propietario del predio a favor del Municipio, en relación con las áreas correspondientes a infraestructura vial, servicios colectivos, zonas verdes y recreativas, equipamiento comunitario, parques, parqueaderos públicos y paisajismo, plazoletas, zonas de protección a fuentes hídricas, rampas para discapacitados en espacios públicos, retrocesos de edificaciones (ensanches). Dicho trámite se deberá realizar en un tiempo no mayor a Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO 21. De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de **prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.**

ARTÍCULO 22: Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar **copia de las actas de vecindad de inicio**, levantadas por el constructor o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 840 DE 2022

ARTÍCULO 23. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición y apelación, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

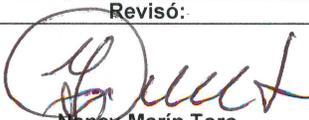
ARTÍCULO 24. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

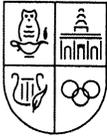
- (...) “Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos” (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 23 AGO 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Nancy Marín Toro Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 26/08/2022 y siendo las horas (11:25 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **SALOMON MANCIPE VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.026.147.637, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°840 de agosto 23 de 2022, "Por medio de la cual se otorga licencia de subdivisión y licencia de construcción en modalidad de obra nueva"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Firma

Nombre:

Cédula N°

Salomón Mancipe
1026 147637

El (a) notificador (a)

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263